

DECRETO 1149/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Henar», de Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Henar», establecido en la Colonia Escolar de Cuéllar (Segovia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1150/1966, de 21 de abril, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Castro-Urdiales, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

La Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que pueda acogerse a los alumnos de Bachillerato que no pueden ser atendidos en los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Estos nuevos Centros se denominan Secciones Delegadas de los Institutos y se regulan por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Castro-Urdiales (Santander), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1151/1966, de 21 de abril, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la casa número 1 de la plaza de San Luis Beltrán, de Valencia.

De la gran cantidad de casas señoriales que existieron en Valencia, de indudable valor histórico artístico, subsisten algunos edificios que son exponentes del aspecto más noble de la arquitectura urbana, particular en diversas épocas de la citada ciudad.

Entre estos edificios se encuentra la casa solariega de la familia Escrivá, una de las más ilustres de la nobleza valenciana. Situada en la plaza de San Luis Beltrán, en el barrio antiguo de la población, junto al singular edificio del Almudín y muy próxima a la iglesia de San Esteban, que ostenta la categoría de Monumento Histórico Artístico, así como de la basílica de los Desamparados y de la catedral, el Palacio Arzobispal y de otras construcciones menos importantes, constituye una pieza fundamental que contribuye a manifestar el ambiente evocador de aquella zona.

Es un precioso ejemplar de casa señorial, con portada gótica, en cuyo tímpano campea un escudo, que parece ser del siglo XVII. Los balcones, sencillos, pero con típicos herrajes del

siglo XVIII, época a la que igualmente pertenece la policromada solería de Manises.

El patio es muy capaz y descubierto, de donde arranca la escalera principal con pasamano de sillería y una puerta ojival florenzada, presentando a ambos lados dos escudos góticos pertenecientes a don Juan Escrivá, casado a principios del siglo XVI con doña Jerónima Boil, hija del señor de Manises.

Por su historia, por sus valores arquitectónicos y representativos, así como su buen estado de conservación, es un edificio que merece ser protegido por el Estado mediante su declaración como Monumento Histórico Artístico.

Por lo expuesto a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la casa número uno de la plaza de San Luis Beltrán, de Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1152/1966, de 21 de abril, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Compañía de María», sito en Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Compañía de María», sito en la calle de Verdiales, número veintidós, de Vigo (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 3 de marzo de 1966 por la que se dan normas para la expedición del título de Licenciado en Filología Moderna en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 fué creada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Sección de Filología Moderna, disponiéndose que en la misma se cursarán los estudios correspondientes a la primitiva Subsección de Culturas Modernas, integrada, hasta la fecha de creación de aquélla, en la Sección de Historia de la mencionada Facultad.

Sin embargo, como por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1965 fué aprobado el plan de estudios de la nueva Sección, se estima indispensable que los alumnos que cursaban sus enseñanzas por el plan que regía en la Subsección de Culturas Modernas se adapten a las actualmente vigentes y puedan obtener su título de Licenciados en Filología Moderna, de acuerdo con la finalidad de las enseñanzas propias de la Sección de la Facultad a la que se incorporan.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos que hayan aprobado los cursos tercero y cuarto del período de la Licenciatura especializada en la Subsección de Culturas Modernas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia se incorporarán directamente a los cursos cuarto y quinto, respectivamente, del período de la Licenciatura especializada en la Sección de Filología Moderna de la expresada Facultad.

Segundo.—Al término de sus estudios, a los alumnos que procedentes de la Subsección de Culturas Modernas se hayan